



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-SENAMHI/OA

Lima, 22 de Febrero de 2024

VISTOS:

Los Memorandos Nos. D000119-2024-SENAMHI-OTI de fecha 14 de febrero de 2024 y D000070-2024-SENAMHI-OTI de fecha 29 de enero de 2024, emitidos por la Directora de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, que adjuntan los Informes Nos. D000111-2024-SENAMHI-UFN y D000070-2024-SENAMHI-UFN, emitidos por la Unidad Funcional Operativa de Infraestructura Tecnológica; el Informe N° D000063-2024-SENAMHI-UA, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° D000013-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 22 de Febrero de 2024, emitido por la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, normado por la Ley N° 24031, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, el SENAMHI y la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C. suscribieron el Contrato N° 050-2023-SENAMHI, para la contratación de la Adquisición de licencias (suscripción anual) a plataforma de correo y colaboración en nube informática, considerando un importe ascendente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de las prestaciones de Doce (12) meses;

Que, mediante Informe N° D000070-2024-SENAMHI-UFN de fecha 29 de enero de 2024, la Unidad Funcional Operativa de Infraestructura Tecnológica informó a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación la necesidad de gestionar una prestación adicional al Contrato N° 050-2022-SENAMHI hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para la ampliación de 118 de licencias de correo electrónicos institucional;

Que, mediante Memorando N° D000070-2024-SENAMHI-OTI del 29 de enero de 2024 la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicitó a la Oficina de Administración la aprobación de prestaciones adicionales al contrato, considerando un incremento de 118 de licencias de correo electrónicos institucional;

Que, con fecha 30 de enero de 2024 mediante Carta N° D000040-2024-SENAMHI-UA la Unidad de Abastecimiento solicitó a la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C. la prestación adicional del Contrato para la Adquisición de licencias (suscripción anual) a plataforma de correo y colaboración en nube informática;

Que, con fecha 31 de enero de 2024 mediante Carta N° 310124-1 la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C. remite respuesta a la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 050-2023-SENAMHI;

Que, con fecha 31 de enero de 2024, mediante Informe N° D000028-2024-SENAMHI-UA la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en calidad de área usuaria, se sirva verificar, evaluar lo indicado por la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C., para la prestación adicional de la *“Adquisición de licencias (suscripción anual) a plataforma de correo y colaboración en nube informática”*;

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, mediante Memorando N° D000103-2024-SENAMHI-OTI la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación observa la respuesta en la Carta N° 310124-1 presentado por la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C.;

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, la Entidad notifica, vía correo electrónico, con Carta N° D000056-2024-SENAMHI-UA a la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C. y solicita subsanar las observaciones a la estructura de costo de las prestaciones adicionales al Contrato N° 050-2023-SENAMHI por 118 licencias de correo electrónico, la cual debe ser bajo los mismos términos y condiciones del contrato primigenio;

Que, con fecha 12 de febrero de 2024, mediante Carta N° 120224-1 la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C. remite la subsanación de su estructura de costo de las prestaciones adicionales al Contrato N° 050-2023-SENAMHI;

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, mediante Informe N° D000048-2024-SENAMHI la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en calidad de área usuaria, se sirva verificar y evaluar lo indicado por la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C., para la prestación adicional de la *“Adquisición de licencias (suscripción anual) a plataforma de correo y colaboración en nube informática”*;

Que, con fecha 14 de febrero de 2024, mediante Memorando N° D000119-2024-SENAMHI-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación informa que la respuesta de la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C. cumple con los términos y condiciones del contrato primigenio;

Que, con fecha 21 de febrero de 2024 mediante Proveído N° D002948-2024-SENAMHI-UA la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Presupuesto la aprobación de Certificación Presupuestal para la prestación adicional de la *“Adquisición de licencias (suscripción anual) a plataforma de correo y colaboración en nube informática”*;

Que, con fecha 22 de febrero de 2024, mediante el Informe N° D000063-2024-SENAMHI-UA, la Unidad de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración sobre la prestación adicional de la Adquisición de licencias (suscripción anual) a plataforma de correo y colaboración en nube informática por el incremento de 118 de licencias de correo electrónico institucional, por el importe ascendente de S/ 39,333.33 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100

Soles), que representa el 19.67% del monto del contrato original, a fin de que se pueda emitir la Resolución Directoral que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato que nos ocupa;

Que, a efectos de sustentar la prestación adicional submateria, el área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación ha manifestado que, con posterioridad a la suscripción del contrato, es necesaria y urgente la prestación adicional al Contrato N° 050-2023-SENAMHI sobre ampliación de 118 licencias de correos electrónicos, debido a que, para el presente año, según la Oficina de Recursos Humanos en su Memorando N° D002222-2023-SENAMHI-ORH señala que se estarán llevando a cabo 118 convocatorias de contratación de personal CAS en el SENAMHI; siendo que, este aumento de personal y la poca disponibilidad de cuentas libres, que ascienden a veintidós (22), podría dejar sin la asignación de correo institucional al personal nuevo que ingrese a laborar, donde este servicio es la principal fuente de comunicación institucional. Asimismo, precisa que las 118 licencias adicionales, deberán activarse e iniciar el día 24/02/2024 y finalizar el 23/12/2024, con el fin de que se cumpla de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0023-2023-SENAMHI-1, que forma parte del contrato;

Que, en ese contexto, tenemos el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato se precisa lo siguiente:

“2.2. (...), la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...). (El énfasis es nuestro).

Que, en el marco de lo señalado, con el informe de visto, la Unidad de abastecimiento informa que ha evaluado lo requerido por la OTI, manifestando que, por circunstancias que no resultan atribuibles a las partes se ha generado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, las cuales resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; finalidad que, de acuerdo a los términos de referencia contenidos en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-SENAMHI, busca garantizar las comunicaciones internas entre los servidores del SENAMHI y/o con entidades externas mediante una solución que brinde alta disponibilidad, continuidad, capacidad de espacio de almacenamiento y operatividad en el SENAMHI;

Que, asimismo, dicha Unidad refiere que, de acuerdo con la estructura de costos de la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C. remitida mediante Carta N° 120224-1 de fecha 12 de febrero de 2024, y considerando que el área usuaria ha estimado necesario un incremento de 118 licencias de correo electrónico, el importe de las prestaciones adicionales requeridas asciende a la suma de S/ 39,333.33 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Soles), que representan el 19.67% del monto del contrato original, además que se cuenta con la certificación presupuestal N° 455-2024, emitido por la Unidad de Presupuesto; motivo por el cual, concluye que resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 050-2023-SENAMHI, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, y modificatorias;

Que, mediante Informe Legal N° D0000132024- SENAMHI-OAJ de fecha 22 de Febrero del 2024, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 050-2023-SENAMHI - Adjudicación Simplificada N° 0023-2023-SENAMHI-1 para la "Adquisición de licencias (suscripción anual) a plataforma de correo y colaboración en nube informática", por el monto de S/.39,333.33 (treinta y nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles) equivalente al 19.67% del monto total del contrato original, de conformidad con las condiciones establecidas en el inciso 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Directora de la Oficina de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-SENAMHI/PREJ de fecha 04 de enero de 2024;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración las opiniones favorables de las Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 050-

2022-SENAMHI, pues ello permitirá que se alcance la finalidad del contrato, el mismo que se encuentra vigente;

Contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad. Con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, así como en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 050-2023-SENAMHI para la Contratación de la Adquisición de licencias (suscripción anual) a plataforma de correo y colaboración en nube informática, por el importe de S/ 39,333.33 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Soles), que representan el 19.67% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa DAILY TECHNOLOGY S.A.C. para las acciones pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú